



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. E-102799

DE 09 SEP 2017

Versión: 001

Fecha de Vigencia: 09 de Septiembre de 2017

POR MEDIO DE CUAL SE AUSA LA OTORGACIÓN DE BRANDEACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y MANTENIMIENTO DE LA MANEJO DE JARDINES Y ESCOMBROS DE MARCIALES LA LICORERAMIFIZIONE UBICADO EN AVENIDA CAROLINA Nº 8-68

CARLOS ANDRÉS SIERRA HERNÁNDEZ ZUZUAGA, GA, mayor de edad, domiciliado en la cédula de ciudadanía número 100150869568 da en Pereira (Risaralda), Secretario de Vivienda Social del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nomenclatura N° 986 del 05 de Diciembre de 2016 y Acta de Sesión No 146 del 26 de enero de 2017, en calidad de delegado de la Alcaldía según Decreto 401 del 24 de mayo de 2017, por este está autorizado para ratificar el Anteproyecto No 28 de diciembre de 10 de 2018 expedido por el Concejo Municipal, ejerciendo de la competencia otorgada por la Ley 98 de 1993 (Artículo Número 31, Literal b), Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios, de demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Pereira, a través de la Secretaría Planeación Municipal en cumplimiento del Decreto 505 de febrero 2 de 2009, que determina el espacio público de la función de coordinación de las actividades que se realizan sobre el espacio público, realiza diferentes tipos de intervenciones del tipo central y descentralizado en la generación, consolidación, administración, uso, control y vigilancia del espacio público.

La Ley 9ª de 1999, que define el espacio público, posteriormente mediante Decreto 504 de 1999, legisladas en el sentido que se entiende por éste, el conjunto de inmuebles públicos y otros elementos que conforman el espacio público de los inmuebles privados de los habitantes que afectan a cada una de las necesidades urbanas colectivas y se encuentran dentro de los límites de los intereses individuales de los habitantes, comprendido entre otros los siguientes aspectos: a) los bienes de uso público, es decir aquellos inmuebles de uso público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al disfrute colectivo. b) Los elementos arquitectónicos, paisajísticos y naturales de los bienes de propiedad privada que por su naturaleza afectan a las necesidades de uso público, y c) Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público dentro de los términos establecidos en el Decreto.

Que el artículo 50 del Decreto 504 de 1999, literal d) y e) manifiesta lo siguiente: literal d). "Son también elementos constitutivos del espacio público las áreas y elementos arquitectónicos especiales y naturales de que se trata que por su localización y condiciones ambientales y paisajísticas, sean incorporadas como tales en los planes de ordenamiento territorial y otros instrumentos que lo desarrollan, tales como cubiertas, fachadas, paramentos, pórticos, antejardines, cerramientos;" literal e). "De igual forma se considera parte integrante del espacio público por ende del espacio público, los antejardines de propiedad privada."





ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No.

10279

DE

09 SEP 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUSELTA LA OTORGACIÓN DE UN CONTRATO POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y MANTENIMIENTO ESPECIAL DE ANTÉJARDINES EN LAS ZONAS COMERCIALES LA LICORRERA WIFZONEN UBICADA EN LA AVENIDA CIRCUNVALAR No. 8-68

Que el Artículo 7º de la Ley de 1891, así como el siguiente: "Los municipios y la Intendencia Especial de San Andrés y Providencia podrán crear de acuerdo con su organización legal, entidades que serán responsables de administrar, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para vías, zonas verdes y servicios comunales. Así mismo, podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes estantes".

Que el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal adoptado mediante Acuerdo 023 de 2006 artículo 22 ELSistema de espacios públicos del conjunto de inmuebles públicos elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados a su uso y explotación, a la satisfacción de necesidades urbanas básicas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.

Que el Acuerdo 0078 del 7 de febrero de 2008, expedido por el Concejo Municipal de Pereira, establece el reglamento de uso y aprovechamiento único de los elementos constitutivos del Espacio Público del Municipio de Pereira, determinando usos y características de los elementos del espacio público y el aprovechamiento económico del espacio público municipal y los mecanismos de sostenibilidad y financiación.

Que el artículo 5º del Decreto 890 de 2009, expedido por el Consejo Municipal de Pereira, establece el reglamento de uso y aprovechamiento único de los elementos constitutivos del Espacio Público del Municipio de Pereira, determinando usos y características de los elementos del espacio público y el aprovechamiento económico del espacio público municipal y los mecanismos de sostenibilidad y financiación. *Capital del Eje*

Que la señora **MEIBY LEANDRA WARGAS SEPULVEDA** identificada con cédula de ciudadanía número 428282434 expedida en Sabal (Atacajita) quien figura como propietaria del establecimiento **LA LICORRERA WIFZONEN** ubicada en la Avenida Circunvalar No. 8-68, identificada con Nit. No. 428282825405, matriculada con número 16462202 del 2 de febrero de 2010 y renovada el 29 de marzo de 2019, tal como lo acredita el certificado de matrícula emitido por la Cámara de Comercio de Pereira, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal por medio de **uso y manejo especial de antejardines en ejes comerciales**, mediante oficio con radicación No. 51481 de 27 de marzo de 2019.





ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. **-i027P 9**
DE **09 SEP 2019**

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUSENTA LA CEBRACION DE UN CONTRATO PARA LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA PARA EL USO Y MANEJO ESPECIAL DE LA DE JARDINERIA COMERCIALES LA LICORERA WIFI ZONE BIBIADONEM LA AVENIDA CIRCUMVALAR NO. 8-68

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declara procedente y justificada la celebración del "Contrato de uss y manejo especial de ante jardines de ejes comerciales", con la señora **MEIBY LEANDRA VARGAS SEPULVEDA** identificada con cédula de ciudadanía número 42.828.543 expedida en **Sabaneta (Antioquia)** quien figura como propietaria del establecimiento **LA LICORERA WIFI ZONE** ubicado en la **Avenida Circumvalar No. 8-68**, identificado con NIt. No. **4222855435**.

ARTICULO SEGUNDO: Ordena la publicación de esta Resolución Portal de Contratación www.compra.gov.co es otorgada por el presente de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución ingiere a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ZULUAGA
Delegado del Alcalde

JUAN CARLOS FRIESTRE CORREAS
Secretario de Planeación Municipal

JHONIER CARDONA SALAZAR
Subsecretario de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano ((e))

Directora Operativa Asuntos Contractuales

Revisión Jurídica

Voto de leyada **M. Lizeth Jiménez Orcampo**. - Abogada Contratista Planeación Proyecto y Elaboración **L.A. Herrera C.** - Contratista Planeación



ATC 01-18

APR 1980



8

1



Handwritten notes and calculations, including a vertical line with a circle at the top and some illegible scribbles.